

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-001-2026****OBJETO**

“Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles”.

Bogotá D.C., Agosto de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El *Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE* en adelante "*la Entidad*", pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones.

- A. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- B. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
- C. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no estén incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
- D. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
- E. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
- F. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- G. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
 - Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
 - El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento. • El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
 - Si relaciona dirección del Beneficiario, que esta corresponda al Domicilio de la Entidad contratante.
- H. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
- I. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- J. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma de SECOP II la propuesta, todos y cada uno de los anexos, formatos, así como formularios requeridos en el presente proceso de selección.
- K. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en

el pliego de condiciones, los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar por la entidad; a su vez, constituye prueba del pleno conocimiento del mismo y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

- L. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- M. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto -Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- N. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la entidad.
- O. Absténgase de utilizar el nombre de la Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.
- P. Examine rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, los documentos previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Q. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial definido por la entidad y suministre toda la información requerida en los documentos del proceso de selección.
- R. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
- S. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la Entidad atenderá consultas telefónicas, personales o realizadas por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
- T. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
- U. Cuando ocurra una indisponibilidad en la plataforma transaccional SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.
- V. Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta, deberá ser enviado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de vigilancia incluye el personal necesario para cumplir con el objeto, los medios tecnológicos imprescindibles, el monitoreo de los sistemas de alarma, y todo lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad que sean instalados en su nivel central y en cada una de sus territoriales, sedes y demás dependencias.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio a todo costo, en las instalaciones determinadas por el DANE, que se indican en los documentos técnicos de este proceso de selección.

Las eventuales variaciones en la cantidad de servicios de vigilancia, atenderá a las necesidades reales de la entidad.

Dada la naturaleza del servicio y su regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada deben actualizarse tanto al inicio de una nueva vigencia como durante la ejecución de la vigencia en la que se está ejecutando el contrato suscrito, de acuerdo con lo que establezcan las circulares externas que sean expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren vigentes, lo cual siempre estará sujeto a la regulación y disposiciones emitidas por dicha entidad.

1.3. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921215 - Servicio de guardias	92121502- servicios de protección contra robo 04- servicios de guardas de seguridad
2	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de	92121700 – Servicios de sistema de seguridad



Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
			seguridad	
3	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121701-Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921215- Servicios de Guarda	92121500- Servicios de Guarda
5	32- Componentes y suministros electrónicos	3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518- Dispositivos de control de seguridad	32151800 - Dispositivos de control de seguridad
6	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4615 - Protección del orden público	461516- Equipos de seguridad y control	46151600-Equipos de seguridad y control
7	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617 - Seguridad, vigilancia y detección	461716-Equipo de vigilancia y detección	46171600-Equipo de vigilancia y detección

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas que hacen parte de este estudio previo.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de TREINTA Y SIETE (37) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN O PRESTACION DE SERVICIO

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la Sede de Dane Central, territoriales y sedes y oficinas del DANE a nivel nacional de acuerdo con las siguientes ubicaciones:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 01_CAN - CENTRAL	SEDE: CAN - CENTRAL	Carrera 59 N° 26-70 Interior I - CAN
	SEDE: CASA ESMERALDA	Carrera 59A N° 44A 30

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
	BODEGA PUERTAS DEL SOL	Transversal 93 No. 51-98. Bodega 22
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 02_CENTRO - BOGOTA	SEDE: BOGOTA	Calle 64 G N° 92-56 Barrio Álamos Industrial
	SEDE: LETICIA	Carrera 7 N° 6 - 104
	SEDE: IBAGUÉ	Calle 11 N° 3-16 / 32 Edificio Banco de la República Oficina 701
	SIPSA	AV KR 80 NO 2 - 51 LOCAL 470501 de la bodega no. 47 plaza mayoritaria de mercado Corabastos
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 03_NORTE-BARRANQUILLA	SEDE: BARRANQUILLA	Calle 72 N° 58-65 P 1 y 2, Barrio El Prado
	SEDE: CARTAGENA	Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol 4 piso, Bosque Sector San Isidro
	SEDE: RIOHACHA	Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro
	SEDE: SAN ANDRÉS	Avenida Francisco Newball N° 9- 184, Sector Los Almendros
	SEDE: SANTA MARTA	Calle 17 A N° 9 - 104 Barrio El Pueblito
	SEDE: SINCELEJO	Carrera 31A N° 24E - 30 La Toscana
	SEDE: VALLEDUPAR	Carrera 6 N° 15-32 Plaza Alfonso López
	SEDE: MONTERÍA	Calle 32 N° 10-44
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 04_CENTRORIENTE-BUCARAMANGA	SEDE: BUCARAMANGA	Calle 22 N° 24-54, Barrio Alarcón
	SEDE: ARAUCA	Carrera 21 N° 15-13 Barrio Santa Teresita
	SEDE: CÚCUTA	Calle 9 N° 9E-100 Barrio La Riviera
	SEDE: TUNJA	Calle 48A N° 1-70E Urbanización Lirio Real
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 05_SUROCCIDENTE - CALI	SEDE: CALI	Calle 13 N° 22A-24/30 Barrio Junín
	SEDE: PASTO	Calle 20A N° 28-19 Piso 2 al 5
	SEDE: POPAYÁN	Carrera 6 N° 43N-89 Barrio La Ximena
	SEDE: PEREIRA	Calle 19 N° 9-75 Palacio Nacional piso 3
	SEDE: SIPSA CALI	Central de abastecimiento CAVASA vía Cali Candelaria
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 06_NOROCCIDENTE-MEDELLÍN	SEDE: MEDELLÍN	Calle 44 N° 65-23 Av San Juan
	SEDE: ARMENIA	Calle 20A N° 15-16 Local 1 Piso 3 Torre Yanuba
	SEDE: MANIZALES	Carrera 24# 65-06 (Esquina)
	SEDE: QUIBDÓ	Carrera 9 N° 25-68
	SIPSA MEDELLÍN	Calle 85 Cr 48 -1 local 0708 Bloque 31 Municipio: Itagüí - Antioquia
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 07_SUR ORIENTE -	SEDE: VILLAVICENCIO	Carrera 43D N° 16-06 Barrio El Buque
	SEDE: FLORENCIA	Calle 24 N° 4A-49 Barrio La Libertad
	SEDE: NEIVA	Calle 18 N° 7-75 Barrio Quirinal

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
VILLAVICENCIO	SEDE: YOPAL	Transversal 18 N° 7-05 piso 4 Barrio Centro
	SEDE: INÍRIDA	Calle 17 N° 13-36 Barrio Los Libertadores
	SEDE: MITÚ	Avenida 15 N° 12-38 Centro
	SEDE: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Calle 5A N° 27-16 Barrio 20 de Julio
	SEDE PUERTO CARREÑO	Calle 20 N° 11-31 Barrio Las Acacias

Nota: La Entidad se reserva la facultad de modificar, suprimir, adicionar o reubicar los puestos de vigilancia, personal humano y medios tecnológicos en las diferentes sedes de orden nacional objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades sobrevivientes o de seguridad institucional.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente a la ejecución del contrato.
14. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto, así como las que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

1.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los tiempos, cantidades, modalidades y sitios previamente fijados para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico respectivo, pliego de condiciones y la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Elaborar, sin costo adicional, un estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones y sitios donde se prestará el servicio y presentar recomendaciones al supervisor del DANE, durante los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. De igual forma el estudio podrá ser solicitado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo si se requiere.
3. Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del DANE y que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista podrá solicitar a la supervisión del contrato la entrega del inventario de bienes a nivel nacional para su verificación al inicio de su ejecución.
4. En el evento que algunos bienes propiedad del DANE sean sustraídos o dañados por causas imputables al contratista como lo es fallas en los protocolos de seguridad, éstos deberán ser restablecidos en las mismas condiciones en las que se encontraban, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido haga el DANE. Los elementos personales de servidores públicos y visitantes del DANE solo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del DANE. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por el DANE mediante inventario a cada uno de los servidores públicos, son responsabilidad exclusiva de éstos, no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentran en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia dispuesto por el contratista.

5. Afiliarse a la red de apoyo de la Policía Nacional de todas las ciudades en las cuales se prestará el servicio dentro de los 10 días siguientes al inicio de ejecución del contrato y mantenerla vigente hasta su finalización
6. Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones, libros, registros, seguros y demás requisitos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio integral de vigilancia durante el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.
7. Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial del DANE, que obtengan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Llevar el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, así como el porte de armas dentro de los sitios donde se presta el servicio; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
10. Suscribir, una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley, la correspondiente acta de liquidación del contrato y facturar los recursos adeudados por la Entidad durante la vigencia del mismo.
11. Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato, así como rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato designado por la Entidad, en los términos que este lo solicite.
12. Cumplir con los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales; así como dar aplicación a la política de tratamiento y protección de datos personales del comité de seguridad de la información del DANE.
13. Presentar al supervisor del contrato, la política de Tratamiento de Datos Personales del contratista en la cual se detallen las obligaciones para con sus clientes, cuando actúe como "Encargado" del Tratamiento de datos de otras empresas.
14. El contratista tendrá el plazo máximo de cinco días hábiles después de suscrito el contrato para realizar el empalme con la empresa de vigilancia y seguridad privada saliente; así como, deberá realizar el empalme una vez finalizado el contrato.
15. Elaborar y publicar en las sedes del DANE, los avisos de privacidad, consentimiento informado y autorización de Tratamiento de Datos Personales.
16. Atender las solicitudes de los usuarios, relacionadas con los datos personales que se capturan en el ejercicio de la ejecución contractual en cada una de las sedes acordadas, a través de los canales de comunicación que se acuerden con la supervisión del contrato.
17. Reportar al Oficial de Datos Personales - ODP del DANE, las bases de datos con información personal - objeto del contrato- para el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD ante la SIC, cada vez que se cree una base o haya una modificación en su uso.
18. Permitir las auditorías internas o externas y entregar al DANE copia de los datos recolectados en períodos determinados y al finalizar el contrato, con la condición de borrado seguro de los datos que capturó durante el período de ejecución del mismo.

19. Avisar a las autoridades competentes en caso de presentarse algún evento que comprometa la seguridad de la sede en un tiempo máximo de 2 horas.
20. Entregar, previo al inicio:
 - a) El certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
21. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
22. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor del proveedor seleccionado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
23. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando.
24. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
25. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
26. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
27. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
28. Dar aviso inmediato a las autoridades a la Policía Nacional o demás autoridades competentes ante la ocurrencia de cualquier delito, conato de disturbio, activación de alarmas o evento de fuerza mayor que ponga en peligro la integridad de las personas o la infraestructura de la entidad. El personal de vigilancia deberá prestar la máxima colaboración a las autoridades policiales o judiciales para la atención de la emergencia y el esclarecimiento de los hechos.
29. Fomentar la vinculación de sujetos de especial protección constitucional, como es el caso de la población en pobreza extrema, desplazados, por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación, etc., durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando en todo momento las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
30. Realizar Sensibilización a todo el personal que presta el servicio sobre "Atención al ciudadano" como herramienta preventiva con una prioridad de una (1) capacitación cada (6) meses y hacer entrega del correspondiente soporte al supervisor del contrato.

1.7.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Servicio de Personal Humano)

1. Contar con el armamento autorizado con los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley y garantizar que las armas utilizadas sean de propiedad exclusiva del contratista.
2. Realizar a su costo, las reubicaciones de los servicios de vigilancia contratados a nivel nacional, previa solicitud de la supervisión del contrato en atención a las necesidades de la Entidad. Si se requiere un servicio de vigilancia adicional a lo contratado, se llevará a cabo previo acuerdo entre las partes, y en todos los casos, previa modificación contractual.
3. Prestar el servicio con personal idóneo, capacitado y entrenado, y que cumplan con los requisitos establecidos el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
4. Capacitar al personal propuesto para el desarrollo del objeto del contrato, en atención al cliente interno y externo, incluyendo temas como la actitud de servicio, manejo de conflictos y de relaciones interpersonales, comunicación efectiva y trabajo en equipo. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la evidencia de las capacitaciones dadas al personal.
5. Compartir con el supervisor del contrato del DANE, al inicio de la ejecución del contrato, una carpeta digital, que contenga las hojas de vida, con sus respectivos soportes del personal que prestara los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones técnicas que se detallan en el anexo técnico.
6. Informar al supervisor del contrato de cualquier cambio en el personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad a nivel nacional por parte del contratista y actualizar la carpeta digital de hojas de vida.
7. Dotar al personal de vigilancia de uniforme, calzado y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad legal y mantener vigente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Informar de inmediato a la autoridad competente cuando el personal empleado tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
9. Suministrar y disponer en forma permanente en cada puesto de vigilancia un libro o minuta en donde se consigne diariamente:
 - a. El nombre del vigilante que recibe el puesto de vigilancia, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
 - b. Novedades de entrada y salida de bienes.
 - c. Novedades de daños a las instalaciones.

10. Realizar el control de ingreso y salida de visitantes a los sitios de prestación del servicio, mediante un libro, minuta, formatos dispuestos por la Entidad o aplicativo, según corresponda.
11. Responder por los elementos de protección personal e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DANE, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
12. Garantizar que no ingrese ninguna persona a las dependencias del DANE durante los sábados, domingos y festivos, sin previa autorización, de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos la Entidad.
13. Velar por que todo elemento que requiera ser retirado de los sitios de prestación del servicio cuente con la autorización respectiva de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos la Entidad.
14. Garantizar que el personal del contratista que brindará el servicio en la Entidad no consuma sustancias alcohólicas o psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones en la entidad, ni realice actos que menoscaben la confianza y moral.
15. Tener en cuenta cuando aplique, las medidas sanitarias y de bioseguridad requeridas, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
16. Realizar la programación y asignación de turnos del personal de vigilancia y supervisión garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal vigente, los descansos obligatorios, el reconocimiento de los recargos legales y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas laborales aplicables.

1.7.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Servicio de Medios Tecnológicos)

1. Emplear, instalar y poner en funcionamiento en los sitios de la prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del inicio de ejecución del contrato, las alarmas, cámaras, circuitos de televisión, detectores, scanner, y demás elementos o medios tecnológicos dispuestos en el anexo técnico y en la oferta presentada por el contratista entre otros, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones y características técnicas del servicio establecidas por el DANE y lo ofrecido en la propuesta. Los costos de instalación y mantenimiento de estos equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA.
2. Realizar a su costo el traslado e instalación de los medios tecnológicos contratados en el caso de cambio de territorial o sede; si se requiere incluir medios tecnológicos

- adicionales a los previamente acordados, se llevara a cabo previo acuerdo de las partes, y en todos los casos, previa modificación contractual.
3. Garantizar que los equipos de monitoreo, alarmas, cámaras y demás medios tecnológicos contratados sean de calidad y realizar los mantenimientos periódicos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.
 4. Elaborar un protocolo para el respaldo de la información (backup) y copias de seguridad de las cámaras de seguridad instaladas en todos los sitios de prestación del servicio, para ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato para su aprobación. En dicho protocolo se deberán establecer directrices y procedimientos claros para la gestión, almacenamiento, acceso y protección de las copias de seguridad de las grabaciones del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Contrato DANE a nivel nacional, garantizando la confidencialidad de la información mediante el acceso restringido a personal no autorizado, la integridad a través de mecanismos que eviten alteraciones o manipulaciones indebidas, y la disponibilidad para atender solicitudes legítimas en tiempo y forma.
 5. El contratista será responsable de implementar una cadena de custodia rigurosa que documente cada acción relacionada con el manejo de los registros fílmicos, incluyendo descargas, visualizaciones, y transferencias, mediante el uso de formatos oficiales para asegurar la trazabilidad. Además, se emplearán tecnologías confiables para el respaldo y su almacenamiento, protegiendo la información, conforme a las normativas legales vigentes sobre el tratamiento de datos personales, garantizando así un uso ético y responsable de la información.
 6. El contratista como responsable de la custodia de los discos duros que contienen las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas a nivel nacional deberá conservarlos en un lugar seguro y con las condiciones ambientales necesarias para salvaguardar la información, durante el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a 5 años después de finalizado el mismo.
 7. Presentar al supervisor del contrato que designe la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de ejecución y perfeccionamiento del contrato, una relación de los números de radios o de los equipos sistemas de comunicación directa, de tecnología IDEN (Red Mejorada Digital Integrada), y / o celulares, radio de comunicaciones o cualquier otro equipo que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes; los equipos y servicios deberán estar a nombre del contratista. No se aceptan servicios ni equipos a nombre de personas naturales.

1.7.3. OBLIGACIONES DEL DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90) M/CTE**, incluido IVA y AIU. Este valor incluye también demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

1.9. FORMA DE PAGO

La entidad realizará los pagos del contrato en forma mensual por el valor total de los servicios ofertados o proporcional al servicio efectivamente prestado mes vencido, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de la factura con el informe del servicio realizado.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: En todo caso se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Circular 012 de 2026 "Lineamientos de operación financiera para la vigencia 2026" y las que la modifiquen.

1.10. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 96426 de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación recurso 10	\$1.490.301.184,00

El valor del CDP 2026 permite cubrir el valor de los servicios de vigilancia por los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2026.



DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2026	\$ 1.107.818.334,00
Total				\$ 1.107.818.334,00

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 se cuenta con la radicación de la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el ministerio de Hacienda bajo el número de radicado 1-2026-085483 de fecha del 19 de agosto de 2026 por los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2027	\$6.968.886.791,11
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2028	\$7.243.243.678,04
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2029	\$6.895.317.793,75
Total				\$ 21.107.448.262,90

La aprobación de la vigencia futura se solicitó hasta el 30 de noviembre de 2029, por lo cual el valor de las vigencias futuras solicitadas permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 35 meses. El CDP de la vigencia 2026 permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 2 meses para un total de plazo de ejecución de 37 meses.

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 los costos del servicio de vigilancia por personal humano tendrán un incremento de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las circulares que emite anualmente considerando los incrementos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que corresponda a cada vigencia.

Nota 1: El proceso de licitación pública se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Nota 2: La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto estimado para los medios tecnológicos establecido en el presente proceso, so pena de rechazo de esta.

Nota 3: El valor total ofertado será la sumatoria de los valores totales ofrecidos por el proponente.

Nota 4: El proponente certifica que en su oferta económica cuantifica e incluye todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico relacionado con los medios tecnológicos.

Nota 5: La propuesta económica incluye los impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la presente propuesta económica.

Nota 6: El proponente solo incluirá en la propuesta económica los valores ofertados sobre medios tecnológicos habida cuenta que los servicios de personal de vigilancia son regulados por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por lo que no pueden ser objeto de oferta económica.

Nota 7: El valor ofertado correspondiente a los medios tecnológicos y de medios de comunicación, empleados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, serán concordantes con los precios establecidos en el estudio de mercado y análisis del sector, como precios unitarios fijos. Estos valores ofertados son los que se tendrán en cuenta durante la ejecución total del contrato y no serán objeto de reajuste.

Nota 8: De igual forma se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 con respecto al impuesto de valor agregado IVA, por lo tanto, para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), éste no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La base gravable aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

Nota 9: En caso de que resulte adjudicataria una Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean en su totalidad Cooperativas, se aplicará el descuento del diez por ciento (10%), sobre el presupuesto que involucre personal humano, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 así como las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre dicho descuento y regulación, en la anualidad de ejecución del contrato.

Nota 10: Los costos por concepto del coordinador se encuentran incluidos dentro de la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que el Decreto 1070 de 2015, establece que dicha tarifa incluye: costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión, impuestos y utilidad.

Nota 11: Teniendo en cuenta en la Nota 1, el valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el presupuesto oficial estimado, para los componentes no regulados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será destinado para la adquisición de más servicios de vigilancia con personal humano, (en cuanto a servicios regulados se refiere), y/o incremento de medios tecnológicos establecidos y lugares que llegaren a requerirlo. Lo anterior sin que se supere el valor establecido total del presupuesto ni los precios regulados por la Superintendencia.

1.11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

1.11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

Garantía de seriedad de la propuesta: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4.)

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario: DANE

Dirección: Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN

Teléfono: (571) 597 8300

Afianzado: El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante

El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación

Vigencia: TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del

presupuesto oficial.

Amparo: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

1.11.2 GARANTIAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Calidad del Servicio	20 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato



Cumplimiento del Contrato	20 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	10 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**), sin que esto signifique, que se sumaran.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

Nota 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: *"SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."* El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

1.12. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por Profesional Especializado Grado 21, GIT Soporte Administrativo e Infraestructura.

1.13. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección **2 CONFIGURACIÓN** del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Nota. El cronograma de proceso aquí estipulado es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones, en virtud de la dinámica propia del proceso contractual.

1.14. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el

contrato a suscribir, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.15. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Licitación Pública y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, lo cual define las cuantías de contratación de la vigencia aplicable.

Atendiendo las características del objeto a contratar "El objeto del presente proceso consiste en: "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles", la cuantía estimada, derivada del monto total del valor de los servicios a contratar, la cual se determinó con el análisis del sector y por el número de inmuebles de la Entidad y sedes donde se prestara el servicio, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se ha determinado que este proceso de selección y los contratos que de este deriven, le son aplicables los principios y normas de: la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes; así como, las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De otra parte, de acuerdo con la circular 001 de 2026, los procesos cuyo presupuesto excede la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250) para Dane Central deberán realizarse mediante un proceso de contratación en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 determina:

"(...) PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. (...)"

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Es por ello, que la modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con todos los aspectos aquí esbozados y atendiendo el presupuesto oficial del proceso y las cuantías definidas por la entidad.

En virtud del objeto contractual y del valor expresado en el presupuesto oficial de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a para la escogencia del contratista será la Licitación Pública.

1.15.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

1.15.2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**

1.15.3. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del DANE es la siguiente:

- Carrera 59 # 26 – 70 Interior 1 CAN – Edificio DANE.

Para procesos abiertos en SECOP II, la correspondencia relacionada con el presente proceso se deberá radicar por los canales técnicos establecidos para tal fin.

1.16. REGULACIÓN DE MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90) el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso implica que no le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, ni tampoco se está inmerso en lo definido en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos



cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”.

1.17. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio - TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí
El Salvador	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Guatemala	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Honduras	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Suiza	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

El monto de la contratación del presente proceso de selección es superior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza,

México y la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación se encuentran en el Anexo 4. Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co <http://www.colombiacompra.gov.co/>. Dicho aviso contendrá la información general del proceso de selección, el cual contiene la información señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se celebrará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos, así como para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, lo cual quedará registrado en el acta correspondiente.

ANUNCIO: La Audiencia se celebrará de forma virtual, es decir, de manera electrónica, a través de la herramienta Microsoft Teams. Para tal efecto, el ENTIDAD, oportunamente, publicará en SECOP el procedimiento para su celebración.

2.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas. Estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. **En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso.**

La Entidad Estatal podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.

* Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta, deberá ser enviado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

2.6. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.7. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso, y cuenten con la autorización de la autoridad competente.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso y cuenten con la autorización de la Autoridad Competente. En estos casos, los proponentes indicarán la figura asociativa correspondiente; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser



modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

En cualquier caso, los proponentes (persona natural o jurídica), ni los miembros de los consorcios o uniones temporales no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los reglados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia. Esta situación será declarada por el proponente (persona natural o jurídica) bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de su Representante Legal o de su apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado, **las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.**

2.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, al igual que la responsabilidad de rendición de cuentas.

Sobre este tema los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 190 de 1995, prevén acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea transparente del programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005.

En virtud de lo anterior, el proponente o contratista declara y se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Que no están en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. A no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. A revelar la información que sobre el presente proceso de contratación les solicite los organismos de control de la República de Colombia.
6. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción explicar su importancia, las consecuencias del incumplimiento por parte de ellos, así como las de sus empleados o asesores.
7. Que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados deben enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II.

2.10. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se

encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

NOTA: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Finalizado el término de traslado de los informes de verificación y evaluación, la entidad se pronunciará sobre las observaciones formuladas a los informes de verificación preliminar y publicará el informe final de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación diferentes a la oferta económica en la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del estatuto tributario.

2.13. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

En virtud de la modalidad de selección del presente proceso, se entenderá que la fecha límite para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes **será el termino de traslado del informe preliminar de evaluaciones, plazo dentro del cual los oferentes deberán subsanar los requisitos habilitantes y a la vez presentar observaciones al informe, de ser el caso,** de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el DANE en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, **hasta el termino de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación, plazo dentro del cual los oferentes deberán subsanar los requisitos habilitantes y a la vez presentar observaciones al informe,**

de ser el caso.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.15. ADJUDICACIÓN

El DANE adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica para este proceso y su ejecución se realizará por los valores unitarios finales ofertados con el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

ANUNCIO: La Audiencia se celebrará de forma virtual, es decir, de manera electrónica, a través de la herramienta Microsoft Teams. Para tal efecto, el ENTIDAD, oportunamente, publicará en SECOP el procedimiento para su celebración.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Todos los documentos constitutivos de la propuesta deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, o acompañados de la traducción simple, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Al respecto, se precisa que el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que “Las

autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales."

Por su parte, el artículo 6 del Decreto-Ley 19 de 2012 señala que *"Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares.*

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1. APOSTILLA DEL DOCUMENTO

De acuerdo con el literal a) del artículo 2 de la Resolución 1959 de 2020² expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la apostilla se define como *"Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998";*

En este mismo sentido, el artículo 1 de la Ley 455 de 1998 identifica los documentos públicos que requieren del trámite de apostilla, conforme a la Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961, los cuales son:

- a) Documentos que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados;*
- b) Documentos administrativos;*
- c) Actos notariales;*
- d) Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.*

No se aplica la citada Ley para documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares, y documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

² Resolución 1959 de 2020 *Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*

Por consiguiente, se entiende que todo documento expedido por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, es un documento público, por lo tanto los documentos públicos expedidos por un país signatario de la Convención de la Haya requieren de apostilla para que sean considerados válidos en Colombia. En cambio, los documentos públicos expedidos por países no signatarios de la Convención, para ser válidos en Colombia, requieren del trámite de legalización”.³

Por lo anterior, el proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas concordantes.

3.2.2. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.⁴

El literal o) del artículo 1 de la Resolución 1959 de 2020, describe la Legalización así: *Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5° que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario;*

3.2.3. TRADUCCIÓN

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

De acuerdo con la Circular Externa Única de julio de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente *“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

Con relación a las definiciones de Traductor Oficial y Traducción Oficial la entidad se ceñirá a lo que señala la Resolución 1959 de 2020 y demás normas aplicables.

³ Concepto 441 de 2020 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

⁴ Circular Externa Única 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTA: Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos legibles y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, esta debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Sin embargo, esto no quiere decir que la entidad no pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que el proponente presente la propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre de presentación de las mismas y la entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta DEBERÁ RETIRARLA y presentarla nuevamente. De lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tomada en cuenta para participar en el proceso.

3.3.1. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos

colombianos.

3.3.2. PROPUESTAS PARCIALES

La entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.3.3. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de esta, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

4. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

Nota 1. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria previo requerimiento por parte de la entidad y en debida oportunidad, será causal de rechazo de la propuesta. No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *"Manual para determinar y*

verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Existencia y Representación Legal
- Autorización del Órgano Social (si aplica)
- Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (si aplica)
- Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad
- Verificación de Antecedentes Fiscales, Judiciales, Disciplinarios, Redam y RNMC (De cada uno de los proponentes y su representante legal cuando aplique).
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, Sanciones e Incumplimientos
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Registro Único de Proponentes – RUP
- Formato - Autorización de recolección y tratamiento de datos personales de oferentes

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al presente pliego de condiciones, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA**4.1.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de los documentos expedidos en el extranjero.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1. Certificado de matrícula mercantil (cuando aplique), conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias anteriormente citadas.

Nota 2. El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según el caso.

4.1.2.3 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal Colombia, que por virtud

de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.2.5 PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el registro mercantil, en el caso que aplique, expedido por la cámara de comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Si es una persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

4.1.2.6 LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN RESIDENCIA EN COLOMBIA, Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, agencia comercial, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cualquier caso, los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad, en Colombia, de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas de origen extranjero que no tengan residencia en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, junto a sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, los términos que este señale, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la adjudicación del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la empresa se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración, así como la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.2.7 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión

temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(os) representante(s) legal(es).
2. Que las uniones temporales, registren en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes

Nota. Se adjunta al presente pliego de condiciones el **FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente, hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
- d. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- e. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conformen. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- f. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en

nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta; la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y, estudios y documentos previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.
3. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad en calidad de **consorcio o unión temporal según sea el caso**.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con los lineamientos que expida la Superintendencia de Economía Solidaria sobre esta materia y demás que lo modifiquen o adicionen

4.1.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar⁵, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

⁵ Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

4.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*. Los proponentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes – RUP**, tramitado por la cámara de comercio que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha del cierre.

Nota 1. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el registro único de proponentes deberá estar en firme hasta la fecha límite para subsanar, esto es, hasta antes de la apertura del sobre económico.

Nota 2. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

4.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quienes actúan, en nombre de la persona jurídica y con la debida representación para actuar, presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

Nota. No aplica para las personas (*naturales y jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.6 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas, conforme a las siguientes reglas:

ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

NOTA 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

NOTA 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 o cualquiera de sus modificaciones. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.7 AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES

El oferente deberá anexar a su oferta el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES**, diligenciado y firmado, y cuyo contenido se fundamenta en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

4.1.8 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM vigente la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA o RECHAZADA**.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular única externa CCE – EICP- MA 06 versión 3 de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme a la fecha de cierre y presentación de las propuestas.

Por lo anterior, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los

proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días.

NOTA: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas deben haber renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, el Registro Único de Proponentes RUP en las Cámaras de Comercio a nivel nacional, según lo expreso en el Capítulo 1 Subsección 5 "Registro Único de Proponentes (RUP)", por lo anterior si la fecha de presentación y cierre de ofertas es posterior al 7 de abril de 2.025, los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual, deberán presentar el RUP vigente y en firme con la información financiera a diciembre 31 de 2.024 expedida por la respectiva Cámara de Comercio, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso la entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 57.0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.0 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos pasivo corriente	Mayor o igual 1.688.558.900

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre.

4.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor

es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a **1.30**.

4.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a **57.0%**.

4.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a **2.0 o indeterminado**.

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

4.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo mayor o igual a **\$1.688.558.900**

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 11%, registrado en el RUP como 0.11 que presentan su oferta.

4.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 7.0%, registrado en el RUP como 0.07.

4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES PLURALES

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el caso particular del indicador de Capital de Trabajo expresado de manera cuantitativa en moneda colombiana, para proponentes plurales se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Nota 1. Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Nota 2. (Cobertura de Intereses) La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, verificable en el rubro gastos de intereses que se encuentra registrado en la información financiera del Registro Único de Proponentes RUP y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica).

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, toda sociedad extranjera que desarrolle actividades permanentes en la República de Colombia deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, en caso de resultar adjudicatarios de un contrato cuya ejecución implique el ejercicio de negocios permanentes en el país.

Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus

miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el Certificado de la Sucursal.

Para los efectos previstos en este literal se consideran proponentes o integrantes de la estructura plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

La existencia, objeto y nombre del representante legal.

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, y que el término de duración es por lo menos igual a un (1) año, contados a partir de la presentación de la propuesta.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. (cuando aplique).

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el integrante de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.
- Certificación de los estados financieros firmada por contador público y/o auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del contador como del revisor fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sus

condiciones serán verificadas por la entidad contratante, así:

4.2.3.1 Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

4.3.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

4.3.2 Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos de mínimo tres (3) máximo cinco (5) contratos relacionados con el objeto, donde en el conjunto de las obligaciones se pueda identificar que se ejecutaron con las siguientes modalidades: Servicios de vigilancia fija con y sin arma y utilización u operación de medios tecnológicos con y sin arma de fuego, con medios tecnológicos

Así mismo, se encuentren identificados con algunos de los siguientes los siguientes códigos

UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en **SMMLV**, es decir DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.688) SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicio de guardias	92121502- servicios de protección contra robo 04- servicios de guardas de seguridad
2	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121700 – Servicios de sistema de seguridad
3	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121701-Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicios de Guarda	92121500- Servicios de Guarda
5	32- Componentes y suministros electrónicos	3215- Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518- Dispositivos de control de seguridad	32151800 - Dispositivos de control de seguridad
6	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4615- Protección del orden público	461516- Equipos de seguridad y control	46151600-Equipos de seguridad y control
7	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617- Seguridad, vigilancia y detección	461716- Equipo de vigilancia y detección	46171600-Equipo de vigilancia y detección

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente relacione en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**, más de cinco (5) contratos de los requeridos, el DANE tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor en contratos ejecutados relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Los contratos acreditados deberán cumplir con lo siguiente:

- Por lo menos un contrato cuyo valor sea igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial.
- Por lo menos un contrato en el cual se haya prestado el servicio de vigilancia, en por lo menos 10 de las ciudades de diferentes departamentos del país.
- Por lo menos un contrato en el cual se acredite, haber suministrado servicio desde una central de monitoreo de alarmas en al menos cinco (5) ciudades de diferentes departamentos del país.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se acreditará así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026 para obtener el valor en pesos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**, y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Notas:

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes

descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- ❖ Los demás datos solicitados, se podrán acreditar mediante la presentación de copias de los contratos

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

4.3.3 Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*", precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser en la prestación del servicio de vigilancia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo seis (6) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio:
 - Vigilancia fija con y sin arma
 - Utilización u operación de medios tecnológicos.
2. El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso,

se entenderá por cobertura "nacional" aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y en mínimo 4 ciudades adicionales, las cuales deberán coincidir con las zonas geográficas señaladas en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas".

3. El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE" del presente documento.

4.3.4 ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial para acreditar la experiencia mediante la información presentada en el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil

4.3.5 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe diligenciar el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal si hay lugar a ello, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el "*Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*" donde se verificará la participación accionaria, previsto

en el numeral 6.1. **Requisitos Habilitantes Jurídicos**

4.3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo seis (6) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Deberá diligenciar el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio vigilancia fija con y sin arma y utilización u operación de medios tecnológicos.
2. El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso, se entenderá por cobertura “nacional” aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y, y en mínimo 4 ciudades adicionales señaladas en el “Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas”.
3. El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE” del presente documento.

4.3.6.1 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los

artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con la información presentada en "*Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*" donde se verificará la participación accionaria.

4.3.7 Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

4.3.8 Acreditación de sucursales

El oferente presentará los documentos de acreditación de sucursales o agencias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio como mínimo en la ciudad de Bogotá

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el requisito podrá ser acreditado de manera conjunta por sus integrantes, de tal forma que, entre ellos, deberá acreditar sucursal, agencia o domicilio principal autorizado como mínimo en la ciudad de Bogotá

Para esta verificación el oferente aportará copia de la licencia de autorización para operar las agencias o sucursales a nivel nacional expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento durante la ejecución del contrato, del funcionamiento de las sedes presentadas, dará lugar a las sanciones administrativas contractuales correspondientes.

4.3.9 Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante la cual se le otorga la licencia de funcionamiento a la empresa prestadora del servicio de vigilancia y Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

La Licencia de Funcionamiento debe autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija y móvil, con armas de fuego, sin armas, recurso humano, medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación y las autorizaciones correspondientes.

La Licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso. En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique esta se encuentra en trámite de renovación, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Nro. 20147000000375 de 2014 o la disposición que la modifique. No obstante, la sociedad comercial debe estar vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código de Comercio y Circular Externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento bajo las modalidades y condiciones señaladas.

NOTA 2: La licencia requerida en este numeral deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso de renovación debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de dicha licencia, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

4.3.10 Certificación de disponibilidad de personal capacitado y entrenado y de medios tecnológicos para la adecuada prestación del servicio

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 2 Certificación de disponibilidad de personal y medios tecnológicos**, con el fin de certificar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que cuenta con el personal solicitado el cual debe estar debidamente acreditado con la presentación de la oferta y con la disponibilidad tanto del personal capacitado y entrenado como de los medios tecnológicos, que se establecen en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas**, para la adecuada prestación del servicio, objeto de este proceso.

NOTA: Las normas de capacitación se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo aquellas las mínimas que se deben cumplir por parte del

futuro contratista.

4.3.11 Autorización y/o licencia para desarrollar actividades con medios tecnológicos

El proponente deberá presentar copia del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual conste que cuenta con autorización para la utilización de medios tecnológicos en general o la autorización expresa para la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la cual se le otorga la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada acompañada del área de cobertura del servicio y cuadro de características técnicas de la red y las frecuencias a nivel nacional (por lo menos dos, una de entrada y otra de salida). Esta debe mantenerse vigente al cierre del proceso y durante todo el plazo de ejecución del contrato y además debe ser aplicable para su uso en las ciudades donde se prestará el respectivo servicio, con frecuencia de cubrimiento a nivel nacional o en cada uno de los municipios donde se prestará el servicio.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con lo indicado en este numeral.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de otros medios de comunicación, tales como trunking, telefónica móvil celular y PCS (Personal Communication Service), deben aportar el debido registro de inclusión a las TIC's vigente del operador, copia de los contratos suscritos con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios y certificación de vigencia de dicho contrato, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, previos al cierre del presente proceso.

La licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

En el caso que la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es decir que la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación y siempre y cuando se demuestre que la renovación se solicitó dentro de los plazos previstos en la norma aplicable y con el lleno de la totalidad de

requisitos exigidos para tal fin.

4.3.12 Autorización de uniformes

Presentar copia legible del acto administrativo mediante el cual se autoriza y registran los uniformes y distintivos para el Servicio de Vigilancia, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, logotipos, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por su personal operativo. Dicho acto administrativo podrá ser reemplazado por la radicación oportuna ante la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada para la expedición de la misma y deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación o actualización a sus uniformes y distintivos, allegará, además de la copia de la resolución original, el respectivo documento con el recibo o constancia de radicación ante dicha entidad de control.

En referencia a la dotación para los vigilantes, la misma corresponde a la dispuesto en el título V de la Resolución 2852 de 2006 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los elementos necesarios para cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 1: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

4.3.13 Disponibilidad, Registro y Permisos de tenencia o porte de Armas de Fuego

El proponente deberá presentar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencias de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, junto con el listado del armamento a utilizar en la ejecución del contrato, los cuales deberán estar vigentes y estar expedidos por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.

El proponente deberá remitir:

Carta de compromiso de disponibilidad y relación de identificación: Documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste bajo la gravedad de juramento la disponibilidad inmediata del armamento para la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas**" del presente proceso de selección.

Listado Único de Armamento Autorizado (DCCAE): Copia legible de la relación o listado único de armas autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de las Fuerzas Militares a nombre del proponente. En este documento oficial se deberá evidenciar y constatar

la propiedad, registro y vigencia de todas las armas de fuego ofertadas para la prestación del servicio al DANE.

NOTA 1: Se entenderá que las armas de fuego incluidas dentro de los registros respectivos serán las asignadas para el inicio del servicio. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere efectuar la sustitución de alguna de las armas inicialmente relacionadas, el contratista deberá solicitarlo previamente por escrito al Supervisor del Contrato, adjuntando la totalidad de los soportes legales (salvoconducto, y listado único de armamento autorizado donde se evidencie la nueva arma a utilizar) aquí exigidos, garantizando que el nuevo armamento cuente con las mismas o superiores condiciones técnicas.

NOTA 2: En caso de oferentes plurales, el cumplimiento de este requisito se verificará de manera conjunta entre los integrantes del oferente plural.

NOTA 3: El proponente deberá acreditar dentro de los soportes requeridos, como mínimo, la cantidad de las armas exigidas de acuerdo con lo establecido en el " **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** " del presente proceso de selección

4.3.14. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia

Anexar certificación de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a **400 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. Dicho valor se establece teniendo en cuenta que la entidad solamente cuenta con cinco (5) servicio 24 horas con arma de fuego a nivel nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha póliza

4.3.15 Certificación de existencia de un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá presentar certificación de existencia de un programa de seguridad y salud en el trabajo, debidamente evaluado y certificado por la ARL. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de la misma deberán aportarla.

Nota: Corresponde a la empresa de seguridad establecer los elementos y equipos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normativa aplicable, de tal forma que no es competencia del DANE indicarlos, pues ello conllevaría una violación a la autonomía del contratista y a la normativa aplicable y que debe cumplir para la correcta prestación del servicio.

4.3.16 Certificación de sanciones

El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con fecha de vigencia dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

Nota: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitarán a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

4.3.17 Certificado de Afiliación a la Red de Apoyo

El oferente deberá manifestar mediante documento suscrito por parte del representante legal, que se compromete a vincular a las redes de apoyo de la Policía Nacional de conformidad con el lugar de ejecución establecido en el presente documento.

4.3.18 Habilitación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El proponente deberá presentar la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS en las sedes del DANE, dado que para la prestación de los servicios requeridos por el DANE se requiere realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas que corresponden a servicios de telecomunicaciones. Lo anterior podrá ser acreditado con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, quien

aporte la habilitación será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignadas.

En el evento de que el proponente esté contratando estos servicios de comunicación con un tercero deberá aportar la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del tercero, así como el contrato de servicio de comunicación suscrito entre las partes.

4.3.19 Carta de compromiso:

El proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de todos los certificados, permisos, certificaciones, licencias, autorizaciones y/o resoluciones, establecida en los párrafos anteriores, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas. Asimismo, solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación que se enuncian a continuación, será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
5.1	FACTOR TECNICO	42 puntos
5.1.1	Mayor acreditación de sucursales adicionales	10 puntos
5.1.2	Ofrecimiento en medios tecnológicos	32 puntos
5.2	FACTOR ECONOMICO	42,5 puntos
5.2.1	Oferta Económica	42,5 puntos
5.3	INCENTIVOS DEL DECRETO 1279 DE 2021 (Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.)	3 puntos
5.4	PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2 puntos



5.5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 puntos
5.6	MYPIMES	0,25 puntos
5.7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL		100 puntos
Nota: Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58, Ley 2195 de 2022)		2% del total del puntaje

5.1 Factor Técnico (Hasta 42 puntos)**5.1.1 Mayor acreditación de sucursales adicionales: (Hasta 10 puntos)**

Se tendrá en cuenta para la evaluación el número de agencias o sucursales adicionales a la mínima requerida. De otra parte y teniendo en cuenta que el DANE cuenta con bienes muebles e inmuebles en las siguientes ciudades, contando Direcciones territoriales y sedes, es importante para la Entidad que la empresa de vigilancia ofrezca una mayor cobertura a través de agencias o sucursales que proporcionen una mayor capacidad de reacción inmediata.

Las ciudades para ofertar son las siguientes:

1	ARAUCA	12	MEDELLÍN	23	SAN ANDRÉS
2	ARMENIA	13	MITÚ	24	SAN JOSE DEL GUAVIARE
3	BARRANQUILLA	14	MONTERIA	25	SANTA MARTA
4	BUCARAMANGA	15	NEIVA	26	SINCELEJO
5	CALI	16	PASTO	27	TUNJA
6	CARTAGENA	17	PEREIRA	28	VALLEDUPAR
7	CUCUTA	18	POPAYÁN	29	VILLAVICENCIO
8	FLORENCIA	19	PUERTO CARREÑO	30	YOPAL
9	IBAGUE	20	PUERTO INIRIDA		
10	LETICIA	21	QUIBDÓ		
11	MANIZALES	22	RIOHACHA		

Para esta verificación el oferente aportará copia de la licencia de autorización para operar en las agencias o sucursales a nivel nacional expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, se acreditará, las sucursales adicionales, teniendo en cuenta la licencia de autorización aportada por cualquiera de sus integrantes.

La asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ciudades	Puntaje
Sucursales o agencias en una (1) ciudad adicional (total agencias o	1 punto

sucursales acreditadas 2)	
Sucursales o agencias en dos (2) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 3)	2 puntos
Sucursales o agencias en tres (3) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 4)	3 puntos
Sucursales o agencias en cuatro (4) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 5)	4 puntos
Sucursales o agencias en cinco (5) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 6)	5 puntos
Sucursales o agencias en seis (6) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 7)	6 puntos
Sucursales o agencias en siete (7) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 8)	7 puntos
Sucursales o agencias en ocho (8) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 9)	8 puntos
Sucursales o agencias en nueve (9) ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 10)	9 puntos
Sucursales o agencias en diez (10) o más ciudades adicionales (total agencias o sucursales acreditadas 11)	10 puntos

5.1.2 Ofrecimiento en medios tecnológicos: (Hasta 32 Puntos)

Se otorgará hasta treinta y dos (32) puntos, a la propuesta que oferte los medios tecnológicos complementarios que fortalecerán el servicio de vigilancia física, para las diferentes sedes del DANE, de acuerdo a la siguiente tabla:

Presentación de Ofertas	Puntaje
Grupo No 1 de medios tecnológicos adicionales	10 puntos
Grupos 1 y 2 de medios tecnológicos adicionales	20 puntos
Grupo 1, 2 y 3 de medios tecnológicos adicionales	32 puntos

El listado de los equipos por grupo se describe a continuación:

Grupo No. 1

DESCRIPCIÓN MEDIO TECNOLÓGICO	CANTIDAD
Exterior (Bala) Cámara Tipo Bullet, 1080, 2Mp, 20M Ir, Ip66, 2,8Mm Ó 3,6Mm, 0,01Lux).	20
Cámara Interior (Domo) Cámara Tipo Mini Domo, 1080, 2Mp, Ip66, D/N, 2,8Mm Ó 3,6Mm, 0,01Lux).	50



Control Acceso Puertas Electroimán De 600Lbs, Lector Biométrico De Entrada Y Salida, Pulsador Emergencia, Controladora Línea Profesional 20000 Usuarios, Comunicación Tcp/Ip, Rs 485, Capacidad De Tarjetas 60000, Huellas 20000, Búfer De Eventos 100000, Software Licenciado.).	10
Dvr (16) Dd 4Tb Dvr Hd 1080P, Trihibrido, Conectividad Tcp/Ip, Salida Video Hdmi/Vga, Interface Sata).	6
Expansor De Zonas Expansor De 8 Zonas).	19
Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Control De Acceso Biométrico Con Funciones De Control De Acceso, Con Capacidad De Almacenamiento De Huellas Y Tarjetas De Proximidad, Idioma En español, Administración Con Usuarios Y Que Permita Generar Reportes En Excel	5
Kit De Alarma Incluye: Teclado Lcd, Panel De Control, Sirena, Batería, Transformador).	40
Molinete Gabinete Acero Inoxidable Con Pictograma De Acceso Denegado O Permitido Y Pictograma De Dirección De Paso Con Fuente Incorporada Y Sistema Electrónico De Paso).	4
Sensores De Humo Sensor Infrarrojo De Humo).	171
Sensores Infrarrojos Sensor Infrarrojo Para Uso Interior).	280
Sistema Control Visitantes Periféricos con Cámara Web Hd, Captura De Datos Y Foto De Visitantes Con Modulo Para Verificación Y Reporte).	2

Grupo No. 2

DESCRIPCIÓN MEDIO TECNOLÓGICO	CANTIDAD
Barrera Bidireccional (Discapacitado) Puerta Dedicada A Paso De Personal Discapacitado, Activada Por Huella Y Celda De Proximidad).	2
Cerramiento en vidrio de seguridad de 10 mm y anclajes de acero inoxidable para la recepción de la entidad (la medida lineal dependerá del área que no quede cubierta por los sistemas de control y acceso implementados en el presente proceso)	1
Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Cerca De Alambre Electrificado Para Seguridad Perimetral Con Sus Correspondientes Componentes, Panel De Control	7

Con Respaldo De Batería Recargable, Indicador De Intrusión En Zonas, Detección De Falsas Alarmas Y Arcos.	
Talanquera Vehicular Uso Pesado)	1
Túnel o arco de detección para identificar el ingreso y salida de objetos metálicos de 6 zonas o más, para uso interior.	2

Grupo No. 3

DESCRIPCIÓN MEDIO TECNOLÓGICO	CANTIDAD
Sistema de inspección de rayos X para equipaje de mano con una apertura de túnel de mínimo 70x70cm	1
Tarjetas de proximidad compatibles con el control de acceso (sistema control visitantes, barrera bidireccional, molinete gabinete)	800

La Ubicación por sedes se encuentra detallada en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas**.

Para efectos de lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 3 Presentación factores técnicos de ponderación**.

Al seleccionar el Grupo de Medios Tecnológicos complementarios a ofertar, el proponente se compromete a instalar el total de los equipos relacionados de acuerdo con las características técnicas detalladas.

Este ofrecimiento incorpora todos los costos inherentes para su instalación, operación y buen funcionamiento durante la ejecución del contrato.

5.2 Factor Económico:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica**, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación del **Anexo No. 4 - Propuesta Económica** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

5.2.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al **Anexo No. 4 - Propuesta Económica** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

5.2.1.1 Oferta económica en medios tecnológicos (42,5 puntos)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, técnica y jurídica del proponente.

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia que se requiere es integral, esto es, incluyendo medios tecnológicos y personal humano, la entidad ponderará el factor económico con base en los precios ofertados como medios tecnológicos ya que el correspondiente al humano se encuentra regulado y no es permitido presentar oferta de estos servicios por fuera de lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: El proponente únicamente podrá cambiar los valores de los ítems del 35 al 185 asociado a los medios tecnológicos descritos en el formato Anexo 4. Oferta Económica. Los ítems del 1 al 34 deberán ser ofertados con el mismo valor de la entidad.

La ponderación total para las propuestas económicas será así:

El método de ponderación de las ofertas económicas será determinado mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha del cierre que se haya indicado en el cronograma.

Esta fecha será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección independientemente que la misma sea modificada, suspendida o aplazada, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

Decimales TRM	Número	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	1	Menor Valor
Entre 34 y 66	2	Media Geométrica
Entre 67 y 99	3	Media Aritmética

Si los decimales de la TRM están entre 00 y 33, se otorga el mayor puntaje a la oferta de menor valor.

Si los decimales de la TRM están entre 34 y 66, se utiliza la media geométrica, otorgando el mayor puntaje a aquella oferta que tenga menor diferencia con la media geométrica.

Si los decimales de la TRM están entre 67 y 99, se utiliza la media aritmética, otorgando el mayor puntaje a aquella oferta que tenga menor diferencia con la media aritmética.

Menor Precio de la Oferta

El total de puntaje por el factor económico (42.5) será asignado a la oferta de menor valor que se encuentre habilitada según las condiciones impuestas por el DANE para poder participar en la calificación del contrato y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor.

MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} \times P_{max}$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio Evaluado

Pmax= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1: En caso de que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, se tendrán en cuenta las dos primeras cifras decimales asociadas al puntaje.

Media Geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Formula:

$$MG = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdot x_3 \cdots x_n}$$

Donde:

MG= MEDIA GEOMÉTRICA

N = Número total de ofertas válidas

Xi = Valor de cada oferta

Establecida la media geométrica, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación del puntaje.

En este caso, se le asignará el máximo puntaje a la propuesta que presente el precio total más cercano al promedio geométrico de las ofertas válidas señaladas en el "Anexo 4. Oferta Económica"

Para los demás proponentes, se asignará un puntaje que disminuirá de manera proporcional conforme el valor de su oferta se aleje del promedio. La calificación por este concepto se obtendrá penalizando la distancia porcentual del precio evaluado respecto a la media, utilizando la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} \times \left(1 - \frac{|Pe - \bar{X}|}{\bar{X}} \right)$$

Donde:

- *P* = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- *Pe* = Precio total de la propuesta evaluada.
- *Pmax* = Puntaje máximo asignable.
- $\bar{X}$ = Promedio geométrico o aritmético de los precios de todas las propuestas válidas.
- $|Pe - \bar{X}|$ = Valor absoluto de la diferencia entre el precio evaluado y el promedio (distancia).

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente formula:

Formula:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \dots + x_n}{N}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_n (...) = Valor de cada una de las propuestas

N = Número total de ofertas validas presentadas.

El total de puntaje por el factor económico (42.5) será asignado a la oferta que como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida.

Establecida la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación del puntaje.

En este caso, se le asignará el máximo puntaje a la propuesta que presente el precio total más cercano al promedio geométrico de las ofertas válidas señaladas en el "Anexo 4. Oferta Económica"

Para los demás proponentes, se asignará un puntaje que disminuirá de manera proporcional conforme el valor de su oferta se aleje del promedio. La calificación por este concepto se obtendrá penalizando la distancia porcentual del precio evaluado respecto a la media, utilizando la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} \times \left(1 - \frac{|Pe - \bar{X}|}{\bar{X}} \right)$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- Pe = Precio total de la propuesta evaluada.
- P_{max} = Puntaje máximo asignable.
- $\bar{X}$ = Promedio geométrico o aritmético de los precios de todas las propuestas válidas.

$|Pe - \bar{X}|$ = Valor absoluto de la diferencia entre el precio evaluado y el promedio (distancia).

5.3 INCENTIVOS DEL DECRETO 1279 DE 2021 (Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.) (3 puntos)

Incentivos del Decreto 1279 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.10. (puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada) distribuidos así	3 puntos
Mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos
Mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos
Mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos
Mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos
Mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos
Mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 puntos

Conforme lo dispuesto en Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021 se asigna puntuación adicional de hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos, como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública, de que trata tal Decreto, siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos en el dispuesto, para acceder a dicho puntaje.

5.3.1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

5.3.1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente) Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado

1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente) Mayor número (#) de mujeres acreditado

5.3.2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten

tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

5.3.2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos (Porcentaje (\%)) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor porcentaje (\% de personas con discapacidad acreditado}$

5.3.2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos (Numero (\#)) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor número (\# de personas con discapacidad acreditado}$

5.3.3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

5.3.3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos (Porcentaje (\%)) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor porcentaje (\% de personas mayores de 45 años acreditado}$

5.3.3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos (Numero (\#)) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor número (\# de personas mayores de 45 años acreditado}$

PARÁGRAFO 1: Estas condiciones serán verificadas por la entidad contratante, según los documentos que allegue el proponente, lo cual se podrá hacer de manera física o digital:

1) Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2) Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de

cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la metodología que defina la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, realizará un reporte donde conste la relación de una muestra aleatoria de los contratos publicados en el SECOP II que, en la modalidad de licitación pública, suscriban las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada a partir del año 2021. El mencionado reporte se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente en el mes de enero de cada año a partir del año 2022 y en él se adjuntará el detalle del porcentaje de la diferencia entre el puntaje del adjudicatario y el puntaje del proponente ubicado de segundo en el orden de elegibilidad en los contratos que celebren las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada en la modalidad descrita, así como también una revisión estadística del incentivo otorgado en el artículo 2.2.1.2.4.2.10 del presente Decreto. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia del debido proceso y en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Mecanismo de seguimiento al porcentaje de puntaje adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la metodología que defina la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, realizará un reporte donde conste la relación de una muestra aleatoria de los contratos publicados en el SECOP II que, en

la modalidad de licitación pública, suscriban las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada a partir del año 2021.

El mencionado reporte se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente en el mes de enero de cada año a partir del año 2022 y en él se adjuntará el detalle del porcentaje de la diferencia entre el puntaje del adjudicatario y el puntaje del proponente ubicado de segundo en el orden de elegibilidad en los contratos que celebren las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada en la modalidad descrita, así como también una revisión estadística del incentivo otorgado en el artículo 2.2.1.2.4.2.10 del presente Decreto.”

NOTA: La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores de personal operativo **que cumplen con las condiciones del Incentivos del Decreto 1279 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.10** de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.4 Personal en condición de discapacidad. (2 Puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del **dos** por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.5 Emprendimiento y empresa de mujeres. (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.

5.6 MYPIMES (0,25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño

empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el "*Formato No. 7 - Acreditación Mipyme*" sugerido por la entidad o el documento idóneo para tal fin y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de este criterio será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.7 Aplicación de la Ley 816 de 2003: Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes alternativos:



Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015



3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El DANE asignará diez (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del Formato No. 4, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El DANE asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- • Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Se asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El DANE asignará CINCO (5) PUNTOS a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El DANE únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

***Reducción del Puntaje por Incumplimiento de Contratos (Art. 58 Ley 2195 DE 2022)**

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de evaluación establecido en el presente proceso de selección. Si el empate persiste, se verificará el mayor puntaje en el segundo factor de evaluación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

Si, una vez agotados los factores de evaluación, persiste el empate, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

La aplicación de los criterios de desempate se realizará en el siguiente orden:

6.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Medio de acreditación:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”

6.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026

Medio de acreditación:

Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).

Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es la planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de aplicar el criterio de desempate, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

6.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de

trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

6.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1., ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutua, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

6.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

6.10 Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

6.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo.

6.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

6.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.12 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para lo cual, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.

6.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate será el siguiente:

- (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, **hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.**

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (aplica también para las propuestas que estén estructuradas para ofertar como lote, grupo o ítem).
3. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados, imprecisos, inexactos o que contengan errores, cuando los mismos que impidan la selección objetiva.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, estudio previo, documentos previos, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en el presente pliego y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

7. El proponente que no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad y de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
8. La propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección total o por cada ítem.
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO
10. La omisión en la presentación del SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II.
11. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en el presente pliego o en la solicitud que de forma particular haga la entidad
12. De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido por la entidad
14. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios técnicos, de experiencia o capacidad jurídica requeridas por la entidad, en caso que aplique.
16. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
17. Que el proponente, persona natural o jurídica o un integrante del proponente plural este incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
18. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
19. Cuando el proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
20. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
21. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
22. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones

temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

- 23.El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
- 24.Cuando el proceso se limite a participación de MiPymes de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y el proceso, y no se acredite dicha condición en la propuesta presentada por oferente singular o plural (consorcios o uniones temporales), según sea el caso.
- 25.Cuando la propuesta económica del proponente, supere el valor de los precios techo establecido en el Anexo- Formato Oferta Económica, será causal de rechazo de la propuesta.

9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

10. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La Entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

b. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

c. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de las condiciones contractuales y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

d. MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DANE podrá conminarlo al cumplimiento mediante la imposición de multas sucesivas equivalentes al 0.1 % del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El valor acumulado de dichas multas tendrá como tope máximo un porcentaje igual al valor pactado para la cláusula penal pecuniaria en el presente contrato. Las multas podrán ser compensadas con las sumas que la Entidad adeude al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o hacerse efectivas con cargo a la garantía constituida, si fuere procedente, o mediante cobro judicial.

La imposición de las multas se realizará sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en los términos pactados en el presente contrato.

e. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al valor establecido como porcentaje del amparo de cumplimiento, sin que ello impida que el DANE pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

f. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.

g. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su

libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

h. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

i. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

j. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

k. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

l. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

m. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico-negocial.

n. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

o. GASTOS

Todos los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, costos directos e indirectos, y en general los relativos al contrato, correrán por cuenta del contratista.

p. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al oferente con la segunda mejor oferta, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente pliego de condiciones son los siguientes:

11.1 ANEXOS

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 – Propuesta Económica
Anexo No. 5 – Consolidado_Costos_Vigilancia 2026-2029
Anexo No. 6 - CDP

11.2 FORMATOS

Formato N°. 1 – Experiencia del Proponente

Formato N°. 1A - Experiencia del proponente criterios diferenciales
Formato N°. 2 - Certificación de disponibilidad de personal y medios tecnológicos
Formato N°. 3 - Presentación factores técnicos de ponderación.
Formato N°. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres
Formato N°. 5 - Promoción de Servicios Nacionales o Con Trato Nacional
Formato N°. 6 - Incorporación de Componente Nacional En Servicios Extranjeros
Formato N°. 7 - Acreditación Mipyme
Formato N°. 8 - Carta Presentación de la Oferta
Formato N°. 9 - Autorización de Recolección y Tratamiento de Datos Personales de oferentes.
Formato N° 10 – Conformación Proponente Plural
Formato N°. 11 Formato Pago Seguridad Social
Formato N°. 12 Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres
Formato N°. 13 Formato Criterios Diferenciales - Criterios Desempates

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA

Secretaria General (E)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Proyectó: David José Seijo Chacón - Contratista GIT Área de Gestión Contractual 
Revisó: Santiago David Bravo Piarpuzan - Contratista GIT Área de Gestión Contractual 
Aprobó: Hermes Cuenca Meneses – Coordinador GIT Área de Gestión Contractual 
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía - Abogada Contratista Secretaría General 